



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DEL EDIFICIO MUNICIPAL “CASA PATERRI”, COMO NUEVA SEDE INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVA PARA LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN SEVILLA.**

**REFERENCIA: Obras \_CASA PATERRI\_FAMP**

**ÍNDICE DE CONTENIDOS:**

**A. CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

1. PODER ADJUDICADOR
2. PERFIL DEL CONTRATANTE
3. OBJETO DEL CONTRATO
4. NATURALEZA, PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA NO INCLUIDO)
7. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN
8. PLAZO DE EJECUCIÓN, DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
9. RÉGIMEN DE PAGOS
10. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS
11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
12. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
13. SEGUROS
14. REVISIÓN DE PRECIOS
15. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA
16. SUBROGACIÓN EN DETERMINADAS RELACIONES
17. SUBCONTRATACIÓN
18. GARANTÍAS
19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE

20. CONTENIDO DE LOS SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR EN LAS PROPUESTAS
21. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
22. PENALIDADES
23. OTRAS ESPECIFICACIONES ADICIONALES

**B. CLÁUSULAS**

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANO DE CONTRATACIÓN
3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO
4. PRECIO DEL CONTRATO
5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
6. EXISTENCIA DE CRÉDITO
7. CLASE DE EXPEDIENTE Y FORMA DE LICITACIÓN
8. PERFIL DE CONTRATANTE
9. REQUISITOS PARA CONTRATAR
10. VARIANTES TÉCNICAS O MEJORAS
11. GARANTÍAS EXIGIBLES
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
15. ADJUDICACIÓN
16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
17. CONDICIONES ESPECIALES DE SUBCONTRATACIÓN
18. REVISIÓN DE PRECIOS
19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
20. OTRAS CLÁUSULAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO
21. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

22. RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS
23. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES
24. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO
25. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS
26. EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO
27. PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS
28. INCIDENCIAS Y REQUERIMIENTOS
29. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

Modelos de ANEXOS:

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

ANEXO II. DECLARACIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS.

ANEXO III. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

ANEXO IV. DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN.

ANEXO V. COMPROMISO DE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PPT, Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 76.2 DE LA LCSP

ANEXO VI. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

ANEXO VII. OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, EN SU CASO

ANEXO VIII. MODELO DE AVAL EN SU CASO.

## A. CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### 1. PODER ADJUDICADOR

Órgano de contratación	Comisión Permanente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias asistida por la Secretaría General.
Mesa de Contratación: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Se constituirá tras el cierre de presentación de ofertas, publicándose en el perfil del contratante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias. La Mesa de contratación contará con la asistencia de técnicos competentes en la materia.
Correo electrónico	<a href="mailto:gestioneconomica@famp.es">gestioneconomica@famp.es</a>
Área responsable	Coordinador General.
Responsable del contrato	Director Facultativo art 62.2 LCSP.

### 2. PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso público al perfil de contratante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLCSP), se podrá hacer a través de la siguiente dirección de la FAMP:

<https://www.famp.es/es/institucional/perfil-de-contratante/>

O directamente a través de la PLCSP en el siguiente enlace:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/04\\_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w\\_Wj9KMyU5wK9CPNPcOyQpONzJyjXAO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQEctIR0/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CPNPcOyQpONzJyjXAO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQEctIR0/)

### 3. OBJETO DEL CONTRATO

Objeto: Ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de obras de reforma integral del edificio municipal "Casa PATERRI" como nueva sede institucional y administrativa para la Federación Andaluza de Municipios y Provincias en Sevilla.

Justificación: Las necesidades que se pretenden resolver y los objetivos a conseguir con las obras que se plantean en el presente proyecto son:

- Restaurar la envolvente del edificio, de notable interés arquitectónico, actuando en todos aquellos elementos que la configuran, con vistas a cumplir las condiciones exigibles de estanqueidad, confort y nivel de protección de la edificación.
- Modificación leve de la fachada, originalmente trasera de la edificación, de la avenida de Juan Mata Carriazo.

- Reordenación interior de la edificación adecuándola al nuevo uso administrativo, manteniendo la escalera, el patio y el esquema estructural original.
- Renovación completa de las instalaciones del edificio.

Código CPV (Vocabulario común de contratos públicos): 45212350-4 trabajos en Edificios de interés Histórico y Arquitectónico.

División en lotes: NO      Número de lotes: 1 principal

Justificación de la división o no en lotes: art 99.3 b) LCSP la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

#### 4. NATURALEZA, PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Naturaleza del contrato:	PRIVADA
Calificación del Contrato:	Obras.
Número de expediente:	Expte: Obras _CASA PATERRI_FAMP
Plazo de presentación de proposiciones:	Desde el 29 de septiembre al hasta las 23:59 horas del día 31 de octubre de 2024.
Procedimiento de adjudicación:	Abierto ordinario.
Varios criterios: SI	Criterios de juicio de valor: máximo 40 pts. Criterios automáticos: máximo 60 pts.
Tramitación del expediente:	Ordinaria
Sujeto a regulación armonizada (SARA) – art. 22.1.b) LCSP.	NO

#### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto Base de Licitación (PBL): 2.805.735,92 €

- Presupuesto de Contrata: 2.318.790,02 €
- Importe IVA (TIPO 21%): 486.945,90 €



# FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA NO INCLUIDO)

Total: 2.550.669,02 € (IVA excluido)

Desglose:

Importe: 2.318.790,02 € presupuesto contrata

231.879,00 € máximo 10% de posible exceso de medición (art 242.4 i) y art 243.1 LCSP).

---

Método de cálculo del valor estimado del contrato (VEC):

Para determinar el VEC se han seguido las reglas establecidas en el art. 101 de la LCSP en base al presupuesto de contrata del Proyecto técnico de obras de reforma integral redactado por el arquitecto D. Miguel Ángel Gómez Casero y la naturaleza del contrato como contrato de obras.

Prórrogas: NO	Nº de prórrogas: 0
Modificación convencional del contrato: NO	Porcentaje de modificación: 0% (MÁX. 20% del precio inicial).
	Cláusula de modificación: NO

## 7. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN

Federación Andaluza de Municipios y Provincias: 100%

## 8. PLAZO DE EJECUCIÓN, DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazos de ejecución del contrato:	24 meses.
Fecha de inicio de la ejecución del contrato:	Acta de inicio y comprobación del replanteo de las obras
Prórrogas:	NO

## 9. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados acompañadas de su correspondiente factura, incluyendo el porcentaje de baja de adjudicación e informe favorable de las mismas por el responsable del contrato que se expedirán en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan y se abonarán en el plazo de 20 días.



# FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

En los términos de art 217 de la LCSP dado que se permite la subcontratación hasta el 50 % del precio del contrato, el contratista deberá aportar con cada certificación de obra, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

La Factura y/o recibo se enviará, firmada electrónicamente a través de correo electrónico a [gestioneconomica@famp.es](mailto:gestioneconomica@famp.es)

El destinatario de la/s factura/s a que da lugar el presente contrato será el siguiente:

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS  
Domicilio Social: Avenida San Francisco Javier, nº 22 3ª Planta Mod.14 -41018 Sevilla  
C.I.F.: G41192097

## 10. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

Sí: Un Encargado/a de obra y un Jefe/a de obra.

Se debe incorporar el modelo del Anexo V “Compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales suficientes” conforme a la cláusula 9.7 del PCAP y el art. 76.2 de la LCSP firmado por el representante.

## 11. LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar: C/ San Bernardo nº 42 y C/ Juan de Mata Carriazo nº 3, 41018 Sevilla.

## 12. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

Sí  NO PROCEDE

Sin cuantificación económica véase cláusula 12.1.1 Memoria apartado 4.

## 13. SEGUROS

**Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: SI**

- Todo riesgo de la construcción de las obras, 100% importe de adjudicación del contrato.
- Responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros, por una cuantía mínima del 20% del Presupuesto de Contrata.

## 14. REVISIÓN DE PRECIOS

Véase cláusula 18 del PCAP.



# FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

## 15. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

Clasificación obligatoria: SI art. 77 de LCSP.	Grupo: - K ESPECIALES	Subgrupo: -7: restauración de bienes inmuebles histórico- artísticos	Categoría: - 4
Objeto incluido en el Anexo II RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP):			NO
Otros criterios de solvencia:		NO	
Justificación:			
Clasificación obligatoria por la cuantía del contrato.			

## 16. SUBROGACIÓN EN DETERMINADAS RELACIONES

No procede.

## 17. SUBCONTRATACIÓN

- Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato previsto a subcontratar, indicando su importe y el nombre o perfil empresarial de las subcontratistas (Máximo 50 % del precio del contrato).
- Obligación de cumplir las condiciones de subcontratación. Penalidad: SI (Véase cláusula 17 del PCAP).

## 18. GARANTÍAS

PROVISIONAL	NO	
DEFINITIVA	SÍ	Garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación IVA EXCLUIDO, mediante transferencia o mediante aval bancario.
COMPLEMENTARIA	SI	Solo para los casos en que la oferta del licitador propuesto como adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.
PLAZO		12 meses a contar desde la fecha de la Recepción de las obras, más la ampliación ofertada en su caso. (Véase cláusula 25 del PCAP).

## 19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE

### 1. Criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor (Sobre 2) SI: Total 40 Puntos (véase cláusula 12 del PCAP).

#### 1.1. Memoria: Máximo 40 puntos.

Los licitadores deberán presentar una memoria que tendrá en cuenta el grado de conocimiento del proyecto con los siguientes apartados:

1: Emplazamiento: accesos y posibles desvíos provisionales necesarios, zonas de acopio, instalaciones auxiliares, acometidas, etc. (máximo 5 puntos).

2: Descripción del proceso constructivo y metodología a emplear para la ejecución de los trabajos, especialmente durante la primera fase de obra, para permitir los trabajos de campo de excavación arqueológica. Medios y procedimientos a emplear para la ejecución de la demolición, conservación y recuperación de materiales. (máximo 15 puntos).

3: Análisis del proyecto, deficiencias, errores, ausencias y propuesta de medidas correctoras. (máximo 10 puntos).

4: Análisis de las soluciones recogidas en el proyecto para la restauración de la fábrica de ladrillo, y propuestas de mejora, sin variación económica, que deberán ser aceptadas por la Dirección Facultativa, describiendo la metodología a emplear, materiales utilizados y proceso constructivo a adoptar durante la ejecución de las obras. (máximo 10 puntos).

La documentación de la memoria técnica se presentará en formato pdf **Máxima extensión:** 40 páginas tamaño A4 a una cara, Arial 10, interlineado sencillo, márgenes Sup. e Inf. 2,5 cm. y Dcho. e Izdo. 3 cm. No se puntuarán las determinaciones que superen la máxima extensión señalada

**Umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo SI: 20 puntos.**

### 2. Propuesta económica y criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (Sobre 3) SI: Total 60 puntos (véase modelo Anexo VII del PCAP).

#### 2.1. Oferta económica: Máximo 30 puntos.

Para la valoración de la puntuación de los licitadores se utilizará una fórmula que sigue una relación más ajustada y razonable, que asigna el máximo de puntos a la mayor Baja (mejor oferta económica no desproporcionada) y el resto de las ofertas admitidas se valorará conforme a la fórmula que mejor se adapta a la regla de PROPORCIONALIDAD INVERSA. Este cálculo se realizará con una precisión de dos decimales, aplicando la siguiente fórmula:

$$PO = X (OM/OL)$$

siendo:

PO = Puntuación obtenida (con un máximo de dos cifras decimales).

X = Cantidad máxima de puntos que puede obtenerse (30 puntos).

OM = Oferta más baja presentada admitida.

OL = Oferta del licitador que se valora

## **2.2. Calidad del equipo de trabajo: Máximo 20 puntos.**

Se valorará la calidad del equipo de trabajo de la siguiente manera:

1. Trabajo del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato y de presupuesto similar (actuaciones en BIC y/o Monumentos y/o edificios protegidos) realizados la empresa licitadora en los últimos 10 años, obteniendo 1 punto por cada trabajo hasta un máximo de 10 puntos.
2. Trabajo del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato y de presupuesto similar (actuaciones en BIC y/o Monumentos y/o edificios protegidos) realizados por el jefe de Obra que se proponga, obteniendo 1 punto por cada trabajo hasta un máximo de 5 puntos.
3. Trabajo del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato y de presupuesto similar (actuaciones en BIC y/o Monumentos y/o edificios protegidos) realizados por el Encargado de Obra que se proponga, obteniendo 1 punto por cada trabajo hasta un máximo de 5 puntos.

La similitud se cumple cuando hay coincidencia de actuación sobre los mismos sistemas constructivos, estructurales o materiales que los de proyecto, o cuando hay analogía de tipo arquitectónico y configuración espacial.

Para poder comprobar la similitud, deberá aportarse en pdf, tras la cumplimentación del anexo VII, breve currículum gráfico y escrito sobre el trabajo realizado

## **2.3. Ampliación plazo de garantía: Máximo 10 puntos.**

Se valora la ampliación del plazo de garantía de la obra sobre el mínimo de un año de la siguiente forma (para las PYMES se estará a lo dispuesto en el art 111.5 de la LCSP):

1. Ampliación de plazo de garantía sobre el mínimo de un año, de 1 año: 2 puntos
2. Ampliación de plazo de garantía sobre el mínimo de un año, de 2 años: 5 puntos
3. Ampliación de plazo de garantía sobre el mínimo de un año, de 3 años: 10 puntos

No se tendrán en cuenta las fracciones de meses, valorándose únicamente los periodos anuales completos ofertados. Se valorará como máximo la ampliación de 3 años del plazo de garantía sobre el mínimo de un año.

Este apartado 2 oferta económica y demás criterios automáticos deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo VII y se integrará en el Sobre 3 de FORMULAS.

## **3. Justificación de los criterios y fórmulas de valoración elegidas**

Los criterios y fórmulas de valoración elegidas, vinculados al objeto del contrato, permiten la selección de la oferta con mejor relación calidad -precio.

#### **4. Ofertas anormalmente bajas**

Se aplicará la Recomendación 8/2002, de 4 de febrero de 2003, sobre interpretación de los artículos 85 y 86 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42,1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas inicialmente en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

#### **5. Procedimiento y forma de justificación de una oferta inicialmente anormal**

Tras la identificación por la Mesa de Contratación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, se procederá a requerir al licitador o licitadores que las hubiesen presentado, dándole un plazo de 3 días hábiles desde el siguiente al requerimiento para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante su presentación a través de la sede electrónica y/o PLCSP, lo cual se indicará en la correspondiente notificación.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si este estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

#### **6. Criterios específicos para el desempate**

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista del criterio que sirven de base para la adjudicación, el empate se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
2. Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las personas o entidades licitadoras tiene preferencia de adjudicación conforme a los criterios de desempate señalados anteriormente, resultará adjudicataria aquella que hubiese obtenido una mayor puntuación en el criterio de valoración al que se le haya asignado mayor puntuación.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, siendo solicitado por la Mesa de Contratación, en su caso, y debiendo ser aportado en el plazo indicado en la notificación.

## 20. CONTENIDO DE LOS SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR EN LAS PROPUESTAS

Esquema para la presentación de la documentación:

### A) Sobre 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- **Anexo I: Declaración responsable documento europeo único de contratación (DEUC).**  
Tratándose de un procedimiento abierto y de conformidad con los artículos 140 y 141 de la LCSP, como documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por parte de la entidad licitadora, las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), que deberá estar firmada por la persona que ostente poder suficiente para ello y con la correspondiente identificación.

No se admitirá documento distinto a dicho formulario en esta fase del procedimiento, siendo causa de exclusión su no presentación. En el modelo del Anexo I al presente pliego se incluye las instrucciones de su cumplimentación.

La firma del DEUC por las entidades licitadoras respondiendo negativamente a todas las preguntas de la Parte III, "Motivos de exclusión" (Prohibiciones para contratar), implicará que se manifieste cumplir con todas las obligaciones impuestas por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y, en su caso, por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, así como las impuestas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, que le sean de aplicación.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una **unión temporal**, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

- **Anexo II: Declaración Empresa Extranjeras.**  
Las empresas extranjeras incluirán una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle conforme al modelo del Anexo 2.
- **Anexo III: Uniones temporales de empresas.**  
En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión, en el que se hará constar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal mediante su formalización en escritura pública en caso de resultar adjudicatarias del contrato. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta

su extinción. El referido compromiso se formulará conforme al modelo del Anexo 4 firmado por todos los componentes de la UTE.

- **Anexo IV: Subcontratación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP se prevé un máximo de un 50% de subcontratación. Los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización conforme al modelo del Anexo IV.

- **Anexo V: Compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios materiales y personales necesarios para la correcta ejecución del mismo** conforme a la cláusula 9.3 del PCAP firmada por el representante y el resto del equipo mínimo conforme al modelo del Anexo III.

**B) Sobre 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.** Se incorporará la memoria (modelo Anexo VI).

**C) Sobre 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE FÓRMULAS.**

- Se incluirá en este sobre electrónico el modelo del Anexo VII relativo a la oferta económica y resto de criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el/la adjudicatario/a, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el proyecto considerando incluidos los gastos derivados de desplazamientos, dietas, impuestos, visados, tasas, licencias, autorizaciones o de cualquier otra gestión o actividad necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación.

## 21. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Información de Carácter confidencial: SI, durante todo el plazo de ejecución del contrato.

---

Obligaciones contractuales esenciales: SI

Las obligaciones esenciales aplicables a este contrato son las previstas en la LCSP y en el clausulado del presente pliego. Su incumplimiento motivará la resolución del contrato, de conformidad con los artículos 76.2 y 211 de la LCSP-2017.

---

Condiciones especiales de ejecución: SI

De tipo ambiental. Véase cláusula 19.4 del PCAP.

- Forma de acreditación: Aportación mensual de la documentación acreditativa de su cumplimiento junto con informe a la Dirección Facultativa
- Penalizaciones por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución SI. Se establece una penalidad de un 2% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en caso de incumplimiento.

La ejecución del contrato requiere del tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: SI.

---

## 22. PENALIDADES

Véase cláusula 23 del PCAP.

## 23. OTRAS ESPECIFICACIONES ADICIONALES

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de tres días naturales antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

## B. CLÁUSULAS

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

#### 1.1. Justificación de la necesidad del contrato e insuficiencia de medios.

Se redacta por el arquitecto D. Miguel Ángel Gómez Casero proyecto Básico y de Ejecución de la Reforma integral del Edificio Municipal "Casa Paterri", como nueva sede institucional y administrativa por encargo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante, la FAMP) siendo necesario, en consecuencia, iniciar expediente de contratación de las obras del referido proyecto en los términos del artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El estudio de Seguridad y Salud ha sido contratado, asimismo, por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, necesario para la ejecución de la obra.

Las necesidades que se pretenden resolver y los objetivos a conseguir con las obras que se plantean en el presente proyecto son:

- Restaurar la envolvente del edificio, de notable interés arquitectónico, actuando en todos aquellos elementos que la configuran, con vistas a cumplir las condiciones exigibles de estanqueidad, confort y nivel de protección de la edificación.
- Modificación leve de la fachada, originalmente trasera de la edificación, de la avenida de Juan Mata Carriazo.
- Reordenación interior de la edificación adecuándola al nuevo uso administrativo, manteniendo la escalera, el patio y el esquema estructural original.
- Renovación completa de las instalaciones del edificio.

La Federación Andaluza de Municipios y Provincias no dispone de los medios materiales, técnicos y humanos para ejecutar las obras de construcción, siendo necesario, en consecuencia, iniciar expediente de contratación en los términos del artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Este contrato no se encuentra encuadrado dentro de los contratos reservados establecidos en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **1.2. Determinación del objeto.**

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de obras de reforma integral del edificio municipal “Casa PATERRI” como nueva sede institucional y administrativa para la FAMP en Sevilla.

El objeto, las condiciones de ejecución y demás circunstancias del contrato se desarrollan con detalle en el estudio geotécnico, el proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares que acompaña a la presente licitación.

### **1.3. Justificación de la no división en lotes del contrato.**

El objeto del contrato no es susceptible de su división por lotes, en los términos del art 99.3 b) de la LCSP, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Dichos trabajos deben abordarse de forma conjunta y unitaria al estar plenamente interrelacionados. Por tanto, carece de sentido su división en lotes, dado que, para asegurar la correcta prestación de la obra, deben ser prestados de manera integral por la misma empresa.

Son razones de índole técnica las que justifican la no división del contrato en lotes, por cuanto que, si la contratación se hiciera por lotes, estos no serían susceptibles de aprovechamiento separado, puesto que se trata de una unidad funcional que necesariamente debe ser recepcionada y puesta en servicio conjunta y unitariamente.

Por otra parte, no pueden considerarse prestaciones diferenciadas con sustantividad propia, unidades de obra que necesariamente deben coordinarse, concatenarse y sucederse en su ejecución y que implican condiciones de seguridad conjuntas.

#### **1.4. Codificación.**

Según el reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 (CPV 08) nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la presente licitación se encuentra englobada en los siguientes códigos:

CPV: 45212350-4 trabajos en Edificios de interés Histórico y Arquitectónico.

#### **2. RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANO DE CONTRATACIÓN.**

El contrato que se derive de la presente licitación tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP, y se regirá en relación a los efectos y extinción por las normas de derecho privado, de conformidad con lo previsto en el art 319 de la LCSP.

Asimismo, también se regirá el referido contrato por la normativa sectorial que resulte aplicable según el tipo de obra de acuerdo con lo establecido en el correspondiente proyecto de obras.

En el expediente de adjudicación, serán de aplicación las normas que para los poderes adjudicadores que no tienen el carácter de administraciones públicas establecen los artículos 316, 317, 318 y 319 de la LCSP, y sus modificaciones que le sean de aplicación y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a aquella.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, lo expuesto en este pliego, al Estudio geotécnico, al proyecto básico y de ejecución y Estudio de Seguridad y Salud y demás documentación anexa, documentos todos que revestirán carácter contractual, así como a la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos anteriormente citados prevalecerá el primero sobre los demás.

La presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad y aceptación por parte del adjudicatario de las condiciones de la licitación.

El órgano de contratación, en virtud de lo señalado en los Estatutos e instrucciones internas de contratación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y dado el importe del contrato es la Comisión Permanente de la Federación, que será asistido por la Secretaria General.

Los datos de contacto se detallan a continuación:

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Domicilio Social: Avenida San Francisco Javier nº 22 Edificio Hermes 3ª Planta Mod.14 -41018 Sevilla

Teléfono: 95 465 97 56 Fax: 95 465 78 42

Correo electrónico: [gestioneconomica@famp.es](mailto:gestioneconomica@famp.es)

Web de la FAMP: [www.famp.es](http://www.famp.es)

El órgano de contratación podrá estar asistido y asesorado por los órganos y profesionales que estime necesarios.



# FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

## 3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

### 3.1. Presupuesto Base de licitación.

El importe del presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad total de 2.805.735,92 € (2.318.790,02 € de presupuesto base más 486.945,90 € de 21 % IVA).

En el proyecto se detallan los cálculos correspondientes para la determinación del precio del contrato.

De dichos importes corresponden a:

Presupuesto de Ejecución Material	1.948.563,04 €
13,00% Gastos generales	253.313,20 €
6,00% Beneficio industrial	116.913,78 €
Presupuesto de contrata	2.318.790,02 €
21,00 % I.V.A.:	486.945,90 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>2.805.735,92 €</b>

### 3.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato ascienda a la cantidad de 2.550.669,02 € (IVA 21 % excluido) con el siguiente desglose:

- 2.318.790,02 € de presupuesto de contrata.
- 231.879,00 € (máximo 10 % de posible exceso de medición de conformidad con lo dispuesto en el art 242.4 i) y el art 243.1 de la LCSP.

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado del contrato de ejecución de la obra referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, ha tenido en cuenta el proyecto técnico de obras de reforma integral redactado por el arquitecto D. Miguel Ángel Gómez Casero y la naturaleza del objeto del contrato como contrato de obras.

## 4. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

## 5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Lugar: C/ San Bernardo nº 42 y C/ Juan de Mata Carriazo nº 3, 41018 Sevilla.

Plazo: El plazo de ejecución de obra se estima en veinticuatro (24) meses.

El cómputo del plazo se iniciará con la firma del Acta de inicio y comprobación del replanteo de las obras.

## 6. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto máximo estimado del contrato a realizar. El contrato se financiará con cargo al presupuesto de 2024 de la FAMP y presupuestos de ejercicios siguientes al ser un gasto plurianual dado el plazo de ejecución del mismo.

## 7. CLASE DE EXPEDIENTE Y FORMA DE LICITACIÓN.

Atendiendo al presupuesto previsto y las instrucciones de contratación de la FAMP, se establece la modalidad de contrato de obras por procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, entre los que se incluyen criterios basados en juicios de valor,

Asimismo, en virtud de su cuantía, esta contratación no está sujeta a regulación armonizada.

## 8. PERFIL DE CONTRATANTE.

En la página web de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), se incluye un apartado de licitaciones en el "PERFIL DEL CONTRATANTE". Dirección: <https://www.famp.es/es/institucional/perfil-de-contratante/>

y en este apartado, en "ENLACE" se accede a la PLCSP al perfil del contratante de la FAMP: [https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/04\\_Sj9CPyKssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w\\_Wj9KMyU5wK9CPNPcOyQpONzJyjXAO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQEctIR0/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/04_Sj9CPyKssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CPNPcOyQpONzJyjXAO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQEctIR0/)

## 9. REQUISITOS PARA CONTRATAR.

9.1. Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el art. 71 de LCSP.

En los términos del 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2. Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

9.3. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

9.4. Para las empresas comunitarias y no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

En el supuesto de que resultara adjudicataria del contrato una empresa no comunitaria deberá abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, así como estar inscrita en el Registro Mercantil.

9.5. La FAMP podrá, igualmente, en los términos del art 69 de la LCSP contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, en este caso, quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

9.6. Tratándose de un contrato de obra de importe superior a 500.000 € de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la LCSP será requisito indispensable que la persona o entidad licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obra.

Para este contrato se exige la siguiente clasificación:

GRUPO	SUBGRUPOS	CATEGORÍA
K ESPECIALES	7 restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos	4

La presentación del certificado de clasificación que corresponda de conformidad con la categoría, grupo y subgrupo exigido, acreditará la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.

De acuerdo con el art. 69.5 LCSP, para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Conforme establece el artículo 69.6 de la LCSP, a los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del citado artículo.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurren al

contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme al art 78 LCSP.

9.7. De conformidad con lo establecido en el art. 76.2 de la LCSP, los licitadores se comprometerán a adscribir, en su caso, a la ejecución del contrato los medios personales adecuados para el desarrollo de los trabajos. Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá carácter de obligación esencial, en consecuencia, su incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 f) de la LCSP, será considerado causa de resolución del contrato.

Será necesario contar al menos con:

a) Un Encargado/a de obra, para su permanencia en obra durante la totalidad de la jornada de trabajo.

b) Un Jefe/a de obra a tiempo parcial, que deberá estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Ingeniería de Caminos, Ingeniería técnica de obras públicas, Arquitectura técnica, Arquitectura o titulación equivalente, con atribuciones para el tipo de obra, con mando y responsabilidad de la misma. El referido técnico será el representante del contratista ante la Dirección Facultativa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra, estando obligado a estar presente en las visitas de obra y a lo que determine la Dirección Facultativa.

## **10. VARIANTES TÉCNICAS O MEJORAS.**

Se admiten sin cuantificación económica, véase la cláusula 12.1.1 memoria apartado 4.

## **11. GARANTÍAS EXIGIBLES.**

### **Garantía Provisional:**

No se exige de conformidad con el artículo 106 de la LCSP.

### **Garantía definitiva:**

Se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá acreditarse ante el Órgano de Contratación de la FAMP, que se hará efectiva en la cuenta corriente facilitada por FAMP o mediante la suscripción del correspondiente aval bancario. Como único concepto de la transferencia debe indicarse la Referencia del Pliego.

Se establece un período de garantía de doce meses a contar desde la fecha de la Recepción de las obras, más la ampliación ofertada en su caso (para las PYMES se estará a lo dispuesto en el art 111.5 de la LCSP). Durante este periodo la FAMP retendrá el aval-depósito a que se hace mención en el apartado anterior.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida.

En caso de que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario con la garantía definitiva, el adjudicatario vendrá obligado a reponerla en la cuantía que sea necesaria para que el importe de la garantía no se altere.

### **Garantía complementaria:**

No procede excepto para los casos en que la oferta del licitador propuesto como adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con lo establecido en la cláusula relativa a las “ofertas anormalmente bajas”, en este supuesto, el órgano de contratación podrá exigir al adjudicatario que constituya, además de la garantía definitiva, una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, excluido el IVA. La garantía total no superará en ningún caso, el 10 por 100 del citado precio final

## **12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

### **12.1. Criterios**

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios conducentes a establecer la mejor relación calidad-precio. Los criterios a tener en cuenta son los siguientes:

#### **1: Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: Máximo 40 puntos.**

A los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor se les ha asignado una puntuación máxima de 40 puntos, poniéndose de manifiesto la importancia de un certero análisis del proyecto de las obras que se van a llevar a cabo y de las posibles mejoras propuestas:

##### **1.1: Memoria.**

Se elaborará una memoria que tendrá en cuenta el grado de conocimiento del proyecto con los siguientes apartados (máximo de 40 puntos):

- 1: Emplazamiento: accesos y posibles desvíos provisionales necesarios, zonas de acopio, instalaciones auxiliares, acometidas, etc. (máximo 5 puntos).
- 2: Descripción del proceso constructivo y metodología a emplear para la ejecución de los trabajos, especialmente durante la primera fase de obra, para permitir los trabajos de campo de excavación arqueológica. Medios y procedimientos a emplear para la ejecución de la demolición, conservación y recuperación de materiales. (máximo 15 puntos).
- 3: Análisis del proyecto, deficiencias, errores, ausencias y propuesta de medidas correctoras. (máximo 10 puntos).
- 4: Análisis de las soluciones recogidas en el proyecto para la restauración de la fábrica de ladrillo, y propuestas de mejora, sin variación económica, que deberán ser aceptadas por la Dirección Facultativa, describiendo la metodología a emplear, materiales utilizados y proceso constructivo a adoptar durante la ejecución de las obras. (máximo 10 puntos).

Forma de presentación: La documentación de la memoria técnica se presentará en formato pdf **Máxima extensión:** 40 páginas tamaño A4 a una cara, Arial 10, interlineado sencillo, márgenes Sup. e Inf. 2,5 cm. y Dcho. e Izdo. 3 cm. No se puntuarán las determinaciones que superen la máxima extensión señalada.

Se establece un umbral mínimo de puntuación necesario para continuar en el proceso selectivo de 20 puntos.

## **2: Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: Máximo 60 puntos.**

Los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas tienen asignada el resto de puntuación, es decir 60 puntos.

### **2.1: Proposición económica (Máximo 30 puntos).**

Se asignarán hasta un máximo de 30 puntos.

El criterio objetivo a puntuar será la mejora en la oferta económica presentada por los licitadores. En este apartado se considerarán los IMPORTES DE LAS OFERTAS presentadas (IVA EXCLUIDO).

Para la valoración de la puntuación de los licitadores se utilizará una fórmula que sigue una relación más ajustada y razonable, que asigna el máximo de puntos a la mayor Baja (mejor oferta económica no desproporcionada) y el resto de las ofertas admitidas se valorará conforme a la fórmula que mejor se adapta a la regla de PROPORCIONALIDAD INVERSA. Este cálculo se realizará con una precisión de dos decimales, aplicando la siguiente fórmula:

$PO = X (OM/OL)$  siendo:

PO = Puntuación obtenida (con un máximo de dos cifras decimales).

X = Cantidad máxima de puntos que puede obtenerse (30 puntos).

OM = Oferta más baja presentada admitida.

OL = Oferta del licitador que se valora.

### **2.2: Calidad del equipo de trabajo (Máximo 20 puntos).**

Se asignarán hasta un máximo de 20 puntos.

En esta licitación, dada la naturaleza de las actuaciones y el valor patrimonial del edificio en el que se actúa se valorará la calidad del equipo de trabajo de la siguiente manera:

1. Trabajo del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato y de presupuesto similar (actuaciones en BIC y/o Monumentos y/o edificios protegidos) realizados por la empresa licitadora en los últimos 10 años, obteniendo 1 punto por cada trabajo hasta un máximo de 10 puntos.
2. Trabajo del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato y de presupuesto similar (actuaciones en BIC y/o Monumentos y/o edificios protegidos) realizados por el jefe de Obra que se proponga, obteniendo 1 punto por cada trabajo hasta un máximo de 5 puntos.
3. Trabajo del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato y de presupuesto similar (actuaciones en BIC y/o Monumentos y/o edificios protegidos) realizados por el Encargado de Obra que se proponga, obteniendo 1 punto por cada trabajo hasta un máximo de 5 puntos.

La similitud se cumple cuando hay coincidencia de actuación sobre los mismos sistemas constructivos, estructurales o materiales que los de proyecto, o cuando hay analogía de tipo arquitectónico y configuración espacial.

Para poder comprobar la similitud, deberá aportarse en pdf, tras la cumplimentación del anexo VII, breve currículum gráfico y escrito sobre el/los trabajos realizados.

### **2.3: Ampliación plazo de garantía (Máximo 10 puntos).**

Se asignarán hasta un máximo de 10 puntos.

En esta licitación se valora la ampliación del plazo de garantía de la obra sobre el mínimo de un año fijado (para las PYMES se estará a lo dispuesto en el art 111.5 de la LCSP) de la siguiente forma:

1. Ampliación de plazo de garantía sobre el mínimo de un año, de 1 año: 2 puntos
2. Ampliación de plazo de garantía sobre el mínimo de un año, de 2 años: 5 puntos
3. Ampliación de plazo de garantía sobre el mínimo de un año, de 3 años: 10 puntos

No se tendrán en cuenta las fracciones de meses, valorándose únicamente los periodos anuales completos ofertados. Se valorará como máximo la ampliación de 3 años del plazo de garantía sobre el mínimo establecido.

Todo ello sin perjuicio de los plazos de garantía establecidos en la Ley de Ordenación de la Edificación, que resultarán aplicables en todo caso.

### **12.2. Ofertas desproporcionadas o temerarias:**

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en el 85, apartados 1 a 4 Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Se aplicará la Recomendación 8/2002, de 4 de febrero de 2003, sobre interpretación de los artículos 85 y 86 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, en aras de evitar una pérdida de calidad en la ejecución de la actuación, en virtud de la facultad establecida en el artículo 149.2 a) de la LCSP, se establece en un 5 % los porcentajes para considerar anormalmente bajas las ofertas económicas que sean inferiores al mismo.

Si, tras los trámites oportunos, conforme al artículo 149 de la LCSP, el órgano de contratación estimase que la oferta del licitador no puede ser cumplida como consecuencia de sus valores anormales o desproporcionados, excluirá a la empresa de la licitación.

### **Procedimiento y forma de justificación de una oferta inicialmente anormal:**

Tras la identificación por la Mesa de Contratación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, se procederá a requerir al licitador o licitadores que las hubiesen presentado, dándole un plazo de 3 días hábiles desde el siguiente al requerimiento para que justifiquen y desglosen

razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante su presentación a través de la sede electrónica y/o PLCSP, lo cual se indicará en la correspondiente notificación.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si este estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

### **12.3. Criterio de desempate:**

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista del criterio que sirven de base para la adjudicación, el empate se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- 1.-Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 2.- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3.- Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las personas o entidades licitadoras tiene preferencia de adjudicación conforme a los criterios de desempate señalados anteriormente, resultará adjudicataria aquélla que hubiese obtenido una mayor puntuación en el criterio de valoración al que se le haya asignado mayor puntuación.
- 4.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, siendo solicitado por la Mesa de Contratación, en su caso, y debiendo ser aportado en el plazo indicado en la notificación.

### 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

#### 13.1. Plazo de presentación.

El Órgano de Contratación dispondrá la correspondiente publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la página web ([www.famp.es](http://www.famp.es)) de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP)

<https://www.famp.es/es/institucional/perfil-de-contratante/>

y en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

([https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04\\_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3ly87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w\\_Wj9KMyU5wK9CPNPcOyQpONzJyjXAO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQEctIRO/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3ly87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CPNPcOyQpONzJyjXAO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQEctIRO/)), así como en el Tablón de Anuncios de esta Federación.

El plazo de presentación será desde el 29 de septiembre al 31 de octubre de 2024 hasta las 23:59 horas.

#### 13.2. Forma de presentación.

Las proposiciones deberán presentarse **necesariamente de forma electrónica** a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLCSP), en español, en formato pdf y firmadas electrónicamente por el licitador o persona que lo represente. Este medio garantiza la autenticidad del contenido y su integridad. A tal efecto es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, rellenar no solo los datos básicos del alta, también los datos adicionales (Ver "Guía del Operador Económico" en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/quiasInfo>), así como disponer de un certificado electrónico reconocido admitido por la Administración General del Estado (@firma).

La documentación y los sobres que componen las ofertas se presentarán electrónicamente conforme a lo indicado en la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la PLCSP. El acceso es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del expediente, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones sin coste alguno.

No se admitirán ofertas presentadas por medios no electrónicos.

Cuando se produzcan dificultades en la transmisión de la oferta debido a que la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por el licitador no sea adecuada, la Herramienta de la PLACSP siempre remite huella electrónica de la oferta a fin de permitir la presentación de las ofertas de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Decimosexta, letra h, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, pero informa al licitador de que dispone de 24 horas desde el envío de la huella para completar su oferta, lo que éste podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática haciendo uso de la Herramienta, o descargando la oferta completa **en un soporte electrónico** que deberá presentar en el Registro físico General de la FAMP, sito en Avda. San Francisco Javier, 22 Edificio Hermes 3ª Planta, Mód. 14, 41018, Sevilla, en días laborables, de lunes a viernes, de 08:00 h a 14:00 h. dentro del periodo de presentación de ofertas, transcurrido el plazo de 24 horas desde la remisión de la huella electrónica sin que se haya remitido la oferta completa, se considerará que la oferta ha sido retirada.



En caso de participar como Unión Temporal de Empresas (UTE) se recomienda dar de alta un nuevo usuario como UTE.

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados para este expediente se realizará exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLCSP) con la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Las empresas que estén licitando electrónicamente haciendo uso de los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público y experimenten alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, podrán contactar con el servicio de soporte, con la debida antelación, en [licitacionE@hacienda.gob](mailto:licitacionE@hacienda.gob) indicando el número de expediente, órgano de contratación, detalle del error, así como fecha y hora final de presentación de ofertas, adjuntando captura de pantalla si es posible. El teléfono de contacto es: 91 524 1242.

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software necesarios para la presentación de proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.

Todas las ofertas extemporáneas recibidas serán excluidas a no ser que la PLCSP alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software y que pueda provocar que los licitadores entreguen su oferta fuera del plazo establecido. Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la PLCSP dentro del plazo de presentación de ofertas para garantizar que, efectivamente, se realizan todos los pasos necesarios y no se trata de una dificultad técnica o un problema del software.

Una vez presentada la oferta a través de la PLCSP, se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

Las proposiciones serán secretas y, para ello, se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

### **13.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.**

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

## **14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Se habilitarán 3 SOBRES en la PLCSP:

### **Sobre 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Los documentos a incorporar en el sobre 1 se detallan a continuación.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>. En el Anexo I se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

**En el caso de no presentarse, por parte del licitador, la Declaración Responsable citada, éste quedará excluido de la licitación.**

b) Empresas extranjeras. Las empresas extranjeras aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo II.

c) Uniones temporales. Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo III indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

d) Declaración sobre subcontratación conforme al Anexo IV señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. Se establece un porcentaje máximo de subcontratación para esta licitación de un 50%.

e) Compromiso de adscripción de medios conforme al Anexo V de conformidad con lo establecido en el art. 76.2 de la LCSP.

## **Sobre 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.**

Se incorporará la memoria.

Los licitadores deberán aportar en este sobre la memoria técnica donde se realice el análisis del proyecto y mejoras propuestas conteniendo como mínimo los apartados referidos en la cláusula 12.1.1 (Anexo VI del presente pliego).

La documentación de la memoria técnica se presentará en formato pdf Máxima extensión: 25 páginas tamaño A4 a una cara, Arial 10, interlineado sencillo, márgenes Sup. e Inf. 2,5 cm. y Dcho. e Izdo. 3 cm.

En ningún caso deberán incluirse en este sobre electrónico documentos propios del sobre 3.

## **Sobre 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE FÓRMULAS.**

Este sobre contendrá la siguiente documentación:

a) Oferta Económica y resto de criterios cuantificables automáticamente, en su caso, conforme al modelo facilitado en el Anexo VII. El precio se indicará en euros con un máximo de dos decimales.

**Deberá aportarse en pdf, tras la cumplimentación del Anexo VII, breve currículum gráfico y escrito sobre el/los trabajos realizados.**

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los gastos que el licitador deba realizar para la ejecución del contrato, entre ellos, los gastos generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, y toda clase de tributos que, en su caso, graven la ejecución del presente contrato.

Estos importes no serán objeto de revisión por modificación del presupuesto estimado de los trabajos o del plazo de obra.

Asimismo, se consideran incluidos en este presupuesto todos los gastos correspondientes a los abonos de derechos de visado y / o tasas necesarias para la aportación de los documentos técnicos que requieran legalmente visado de colegios profesionales. Por tanto, los costes que se generen por estos conceptos o por conceptos asimilables, serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación.

#### **14.1. Efectos de la presentación de proposiciones.**

1.- La presentación de proposiciones presupone por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la FAMP. El no sometimiento a los pliegos implica necesariamente el rechazo de la oferta.

2.- Las licitadoras no podrán retirar su proposición durante el plazo de 15 días naturales, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar a la adjudicataria haya sido el precio, o durante el plazo de dos meses, cuando para la adjudicación del contrato se hayan tenido en cuenta otros criterios, conforme a lo previsto en el artículo 158.4 de la LCSP. Dicho plazo quedará ampliado en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 LCSP, relativo a las ofertas anormalmente bajas.

#### **14.2. Mesa de Contratación.**

El Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. La Mesa de Contratación se constituirá tras el cierre de presentación de ofertas (a partir del 4 de noviembre a las 08:00 h). Esta Mesa elaborará un informe valorativo resumen de las propuestas presentadas y, con arreglo a los criterios de solvencia empresarial y coherencia técnica, realizará una propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

Las reuniones de la Mesa de contratación se realizarán en la sede de la FAMP.

#### **14.3. Apertura, análisis y subsanación de la documentación.**

##### **- Apertura del sobre 1 y calificación de documentos.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la presidencia de la mesa de contratación en acto privado procederá el día **4 de noviembre de 2024** a la apertura y calificación de la documentación general presentada por las licitadoras, en tiempo y forma, en el sobre 1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por medios electrónicos a las partes interesadas, concediéndoles un plazo no superior a 3 días hábiles para su corrección o subsanación bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. De igual forma, la Mesa de contratación podrá recabar de las licitadoras la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de 3 días hábiles para su presentación.

Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, la Mesa de contratación se reunirá para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

##### **- Apertura del sobre 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.**

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de Contratación en acto privado y se procederá a la apertura del sobre 2 de las personas licitadoras admitidas el día **11 de noviembre de 2024 a las 08:00 h.** Posteriormente la Mesa de Contratación remitirá la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor al/los técnicos del órgano de contratación para que efectúen la valoración de dichos criterios en un plazo no superior a 7 días hábiles.

Se establece un umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo de 20 puntos.

Este informe técnico se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre 3.

##### **- Apertura del sobre 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas**

La Mesa de contratación se reunirá en acto público el día **21 de noviembre de 2024 a las 08:00 horas** para la apertura del sobre 3, previamente por la presidencia se dará a conocer el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor del sobre 2.

Para poder asistir al acto público de apertura del sobre 3 será necesario por cuestiones de aforo solicitar la asistencia al órgano de contratación de la FAMP a través de correo electrónico a [gestioneconomica@famp.es](mailto:gestioneconomica@famp.es), la solicitud tendrá que remitirse antes de las 11:00 h. del día 31 de octubre de 2024 al correo electrónico indicado

A continuación, se realizará la apertura del sobre 3 dando lectura a las ofertas económicas y resto de criterios cuantificables automáticamente y remitiéndolas al técnico competente a los efectos de su valoración y propuesta de adjudicación en un plazo no superior a 10 días hábiles.

No obstante, identificada una oferta como anormalmente baja se procederá en los términos previsto en el apartado 12.2 del presente pliego.

#### **14.4. Actas de la mesa de contratación.**

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

#### **14.5. Valoración y aclaración de ofertas.**

Para el ejercicio de sus funciones, la mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, de conformidad con lo previsto en el artículo 146.2.b) LCSP.

#### **14.6. Sucesión en el procedimiento.**

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

### **15. ADJUDICACIÓN.**

#### **15.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.**

Calificada la documentación y emitido el correspondiente informe técnico de propuesta de adjudicación, que clasificará las ofertas por orden decreciente atendiendo a todos los criterios de adjudicación establecidos en el pliego, éste se elevará a la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación una vez visto el informe de valoración realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en la cláusula 12.3 del presente pliego.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la FAMP, mientras no se haya formalizado el correspondiente contrato.

#### **15.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.**

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte por medios electrónicos la documentación que se relaciona, a continuación, necesaria para adjudicar el contrato:



-Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un empresario individual se presentará DNI.

- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas. Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Obligaciones tributarias y de Seguridad Social:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 06 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Garantía definitiva del 5% del precio final ofertado, IVA excluido que se hará efectiva en la cuenta corriente facilitada por FAMP o mediante la suscripción del correspondiente aval bancario. Como único concepto de la transferencia debe indicarse la Referencia del Pliego.

Si trascurrido el plazo señalado anteriormente el licitador no hubiese aportado la documentación y el ingreso de la garantía exigida, se entenderá que renuncia a la adjudicación y se procederá por el órgano de Contratación a efectuar la adjudicación al licitador de la proposición mejor valorada siguiente, al que se le notificará. El nuevo adjudicatario dispondrá del mismo plazo para aportar la documentación y del ingreso de la garantía exigida. Si éste tampoco la aportara, se procederá en la misma forma con los restantes licitadores.

### **15.3. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento.**

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización en los términos del art 152 de la LCSP.

#### **15.4. Adjudicación del contrato.**

Una vez recibida y admitida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta más ventajosa, el órgano de contratación le adjudicará el contrato.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores y se publicará en el perfil de contratante/PLCSP. La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

#### **16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará en un plazo no superior a quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación. El adjudicatario deberá firmar el contrato de forma electrónica mediante comparecencia en sede electrónica.

Si se tratara de una Unión Temporal de Empresas, antes de la formalización del contrato, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente y duración coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El adjudicatario deberá firmar el contrato de forma electrónica mediante comparecencia en sede electrónica, simultáneamente firmará el presente pliego y el proyecto y documentación complementaria, documentos todos ellos que tienen carácter contractual, dejando constancia con ello de su conocimiento y en prueba de su conformidad.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante/PLCSP en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de formalización del contrato, en su caso.

#### **17. CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN**

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 215 y artículo 216 de la LCSP, y por la legislación de aplicación en el sector. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado artículo 215 de la LCSP.

El porcentaje máximo de subcontratación para este contrato será del 50 % siendo necesario comunicar por escrito al Órgano de contratación en los términos del Anexo IV la intención de celebrar



los subcontratos, señalando la parte y porcentaje de la prestación a subcontratar y la identidad, datos del representante y de contacto del subcontratista, así como su aptitud.

El pago a subcontratistas deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP y en la Disposición Transitoria tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La infracción de las condiciones anteriormente señaladas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista e impago a los mismos tras la perfección del contrato, tendrá, entre otras, además de las previstas en la LCSP y en el ordenamiento, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la siguiente consecuencia, sin perjuicio de la reparación que proceda y de la indemnización de los perjuicios ocasionados a la sociedad: La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato, que se hará efectiva de las cantidades pendientes de abonar o si ya han sido abonadas de la garantía establecida.

La FAMP comprobará el cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario del contrato ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. Asimismo, el contratista adjudicatario remitirá a la FAMP relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el dos por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la FAMP con arreglo estricto a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

## **18. REVISIÓN DE PRECIOS.**

Previa justificación en el expediente y siempre que concurren los condicionantes previstos en el art 103 y siguientes de la LCSP, podrá tener lugar la revisión de precios en los términos establecido en dichos artículos.

Considerando lo establecido en el RD 1359/2011 por el que se aprueba la Relación de Materiales Básicos y las fórmulas tipo generales de Revisión de Precios de los contratos de obra, contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de la Administraciones Pública y por las características propias de la obra proyectada al tratarse de una obra civil en un BIC en la que conlleva todo tipo de partidas propias de una edificación, se propone la siguiente fórmula de revisión excepcional de precios para el contrato de obra:

FÓRMULA 832 (Real Decreto 1359/2011). Obras de restauración de edificios con alto componente de maderas.

$$Kt = 0,01Bt /B0 + 0,02Ct /C0 + 0,01Et /E0 + 0,03Ft /F0 + 0,02Lt /L0 + 0,10Mt /M0 + 0,02Pt /P0 + 0,01Qt /Q0 + 0,08Rt /R0 + 0,11St /S0 + 0,04Tt /T0 + 0,01Ut /U0 + 0,02Vt /V0 + 0,52$$

Símbolo	Material
B	Materiales bituminosos
C	Cemento
E	Energía
F	Focos y luminarias
L	Materiales cerámicos
M	Madera
P	Productos plásticos
Q	Productos químicos
R	Áridos y rocas
S	Materiales siderúrgicos
T	Materiales electrónicos
U	Cobre
V	Vidrio

## 19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al estudio geotécnico y al Proyecto que sirve de base al contrato, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieran a la empresa contratista la persona encargada de la Dirección Facultativa de las obras (cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes), así como a cuantas prescripciones, Reglamentos y Normas sean aplicables para que queden perfectamente acabadas y conformes a la Normativa vigente.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el adjudicatario es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. Se realizará un seguimiento especial de la adecuada ejecución de los contratos que hayan sido adjudicados a ofertas inicialmente consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas.

### 19.1. Dirección Facultativa como responsable del contrato.

Al responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP, le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.



Tratándose de un contrato de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

La Dirección Facultativa de la obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la FAMP o por las personas con conocimientos técnicos por ella contratados.

La Dirección Facultativa de las obras será responsable de que éstas se ejecuten con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica diere a la empresa contratista la indicada Dirección Facultativa de las obras.

La Dirección de las obras tendrá acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

## **19.2. Actuaciones previas al inicio de la obra.**

### **19.2.1. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.**

La contrata elaborará el Plan de Seguridad y Salud desarrollando el Estudio de Seguridad y Salud contenido en el Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

El Plan de Seguridad y Salud será aportado por la CONTRATA en el Acta de Inicio de Replanteo con el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud. A tal efecto, la CONTRATA deberá poner a disposición del Coordinador de Seguridad y Salud el Plan de Seguridad y Salud en el plazo máximo de 15 días desde la firma del contrato.

La CONTRATA se abstendrá de iniciar las obras, en tanto no tenga constancia expresa de la aprobación del Plan de Seguridad presentado.

La elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Seguridad no supondrán en ningún caso alteración del precio del contrato.

El Coordinador de Seguridad y Salud y subsidiariamente la Dirección Facultativa de las obras dirigirán y vigilarán la observancia y cumplimiento del Plan de Seguridad, así como el de la Normativa vigente al respecto, obligándose la CONTRATA al cumplimiento de las ordenes o instrucciones que los mismos realicen.

### **19.2.2. Plan de gestión de residuos.**

Todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de los contratos de obra deberán ser tratados por el contratista con estricto cumplimiento de la normativa sectorial aplicable en el momento de ejecución de la obra. A tal efecto, en el plazo de quince días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar un Plan de tratamiento de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir. Este Plan deberá ser informado por el Director de obra y aprobado por la FAMP, y pasará a formar parte de los documentos contractuales.

### **19.2.3. Programa de Trabajo.**

El contratista estará obligado a presentar en el plazo máximo de 15 días desde la firma del contrato un Programa de Trabajo en el que se incluirán los datos exigidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

El órgano de contratación resolverá sobre el Programa de Trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación.

La Dirección Facultativa podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el Programa de Trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

La modificación del programa de obra a instancia de la CONTRATA requerirá la autorización expresa por escrito de la FAMP, a cuyo efecto aquél formulará una solicitud debidamente justificada, junto con la propuesta de nuevo programa, a la DIRECCIÓN FACULTATIVA, con un mes de anticipación a la fecha prevista para la entrada en vigor del nuevo programa. La DIRECCIÓN FACULTATIVA informará la solicitud y la FAMP, a la vista de la solicitud y del informe, decidirá sobre la autorización.

Si la modificación del programa responde a la iniciativa de la FAMP, esta resolverá sobre la misma, previa audiencia de la CONTRATA y del informe de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, en su caso.

### **19.2.4. Acta de Comprobación de Replanteo.**

Conforme al artículo 237 de la LCSP y las disposiciones reglamentarias de desarrollo, la ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales La CONTRATA dispone del plazo máximo de 1 mes a partir de la firma del Contrato para realizar el replanteo de las obras, que deberá ser conformado por la FAMP y la DIRECCIÓN FACULTATIVA, para lo cual pondrá a disposición de ésta última todos los medios necesarios para llevarlo a cabo.

La CONTRATA observará una atención especial a lo dispuesto por el Ayuntamiento de la localidad respecto a señalizaciones, limpieza, entrada y salida de vehículos a los terrenos, sus horarios, vertederos, acopio de materiales y su preparación.

Si el contratista no acudiere al acto de comprobación del replanteo, sin causa justificada, su ausencia se considerará como causa de resolución del contrato con las consecuencias y efectos previstos en las normas de aplicación vigentes.

### **19.2.5. Señalización de la obra.**

La CONTRATA, en el plazo de 1 mes desde la firma del contrato, señalará debidamente las obras por medio de carteles de hasta 2,00m. x 1,00m., cuyos modelos y emplazamientos se le indicarán. Los gastos correspondientes a la ejecución e instalación de estos carteles serán por cuenta de la CONTRATA.



La CONTRATA no instalará, ni permitirá instalar, ningún tipo de cartel o anuncio publicitario en cualquier sitio de la obra, sin la autorización de la FAMP.

La FAMP podrá disponer la colocación de anuncios sobre la obra con la única limitación de no impedir ni dificultar las maniobras de carga y descarga, o los trabajos que precise realizar la CONTRATA. Los gastos e ingresos que se produzcan por estos anuncios corresponderán a FAMP.

Para proceder al abono de la primera certificación de obra, será necesario que el cartel esté correctamente ubicado, a tal efecto la contrata remitirá a la Dirección Facultativa, fotografía georreferenciada del cartel de obra colocado.

En caso de que los costes de señalización no se recojan en el proyecto ejecutivo, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto y por consiguiente en la oferta económica presentada.

### **19.3. Otras obligaciones esenciales del contratista adjudicatario.**

-Con respecto a su plantilla laboral, el contratista adjudicatario se obliga al cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral (estando obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación a los trabajadores), de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, y para la integración de personas discapacitadas. Así mismo se obliga al cumplimiento de las estipulaciones contempladas en los convenios laborales sectoriales y territoriales de aplicación, quedando exonerada la FAMP de responsabilidad por este incumplimiento. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.

-El contratista adjudicatario está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

-El personal que el adjudicatario destine, en su caso, a la ejecución de este contrato deberá tener la formación adecuada a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato.

- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, contratista adjudicatario está obligado a suministrar a la FAMP, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

-Será obligación del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la FAMP como consecuencia de la ejecución del contrato. A tal efecto el adjudicatario deberá tener suscritos los seguros obligatorios todo riesgo construcción y de responsabilidad civil.

**En consecuencia, el CONTRATISTA viene obligado a asegurar hasta la finalización del plazo de garantía y liquidación del contrato, tanto el riesgo de la construcción de las obras, por el**

**importe total de su cifra de adjudicación, como la cobertura de la responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros, por una cuantía mínima del 20% del Presupuesto de Contrata.**

En caso de siniestro, el importe de las indemnizaciones será aplicado íntegramente a la reposición de la obra a la situación inmediatamente anterior al siniestro o al pago de daños a terceros.

El hecho de suscribir las pólizas antes señaladas no exime a la CONTRATA de las responsabilidades previstas en este contrato.

La CONTRATA presentará a la FAMP una copia de las pólizas de seguro anteriormente citadas y de los justificantes del pago de las primas, en el acto de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

- El contratista adjudicatario será responsable, de la calidad técnica de obra que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FAMP o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- El contratista adjudicatario deberá obtener a su costa y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para ejecutar el contrato.

#### **19.4. Condiciones especiales de la ejecución del contrato. Art 202 LCSP.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, y conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, la empresa adjudicataria aparte del obligado cumplimiento de la normativa vigente aplicable a las actuaciones incluidas en la presente licitación, especialmente en materia de subcontratación, deberá cumplir también con la siguiente condición especial de ejecución:

De carácter ambiental:

- Limpieza y retirada de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, si los hubiera.
- Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos, cuando sea el caso.
- Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
- Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado, si se da el caso.
- Cuando sea de aplicación, segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
- El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata a la FAMP sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso de los trabajos. La FAMP podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.
- Para los productos destinados a su utilización en la ejecución de las actuaciones, el adjudicatario deberá tender, siempre que sea posible, a los siguientes criterios medioambientales:
  - Embalaje primario de los productos.
  - Inocuidad de los componentes.
  - Biodegradabilidad.
  - Contenido de materiales reciclados.
  - Posibilidad de reutilización y reciclado.
  - Servicio postventa de recogida y reciclado.

- Producto fabricado bajo un sistema de gestión medioambiental.

Forma de acreditación: Del cumplimiento de dichas obligaciones deberá aportarse mensualmente la documentación acreditativa de su cumplimiento junto con informe a la Dirección Facultativa, comprensivo de las actuaciones llevadas a cabo para el cumplimiento de la condición especial de ejecución mencionada, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al contratista ampliación de la información que se señale en el informe referido.

Efectos: No se le otorga el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, ni se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Se establece una penalidad de un 2% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en caso de incumplimiento.

Dicha condición especial de ejecución será exigida igualmente a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

#### **19.5. Cesión.**

No procede: Dada la naturaleza del contrato, los derechos y obligaciones dimanantes del mismo no podrán ser cedidos de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

#### **20. OTRAS CLÁUSULAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.**

##### **20.1. Confidencialidad y Protección de datos de carácter personal.**

Se estará a lo dispuesto en el art 133 de la LCSP, en consecuencia, adjudicatario vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que la FAMP autorice por escrito y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de estas obligaciones, siendo además dicho incumplimiento causa de resolución del contrato. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante 15 años.

El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la FAMP, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Pública.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario serán cedidos al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos de la administración pública, en su caso, en virtud del control a que está sujeta la contratación pública, de conformidad con la legislación vigente.

## 20.2. Gastos a cargo del contratista

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) El contratista, de por sí o como sustituto del contribuyente, está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, tasas o arbitrios, autorizaciones, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares sean requeridas de cualquier organismo público o privado (instalaciones provisionales, consumo de energía eléctrica, agua etc) y que sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, pudiendo solicitar a la FAMP los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, el contratista estará obligada a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la FAMP de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la adjudicataria del contrato celebrado. El contratista indemnizará a la FAMP por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

Se incluye, la tasa municipal por Licencia de obras (bonificada por tratarse de un edificio protegido) y el impuesto de construcciones, instalaciones y obras como parte del precio del contrato. El adjudicatario deberá presentar los justificantes del pago con carácter previo a la emisión de la primera certificación de las obras.

b) La indemnización de los daños que se causen a la FAMP y a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra, salvo que tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la FAMP

c) Los gastos relativos a la señalización y publicidad de la obra, con arreglo al Proyecto y a las normas reguladoras del Plan.

d) Todos los gastos de desplazamiento por las visitas de obra que hayan de realizarse por parte de los técnicos adscritos al contrato.

e) Los gastos de adquisición e instalación de la valla o cartel de obra, siempre que no se contemple como partida en el Proyecto, y la placa que sustituirá al cartel de obra a la finalización de la misma.

f) Los trabajos de reparación de roturas y reposición de servicios se efectuarán de acuerdo con las disposiciones de la localidad y demás Organismos Oficiales, incluso en lo referente a modificaciones de tráfico, máxima extensión de la zona demolida, nivel de ruidos, etc. En el caso de la reposición de pavimentos de no existir especificaciones concretas, será de aplicación el Pliego de Condiciones de la Dirección General de Carreteras. Las roturas y reposiciones de servicios se consideran incluidas en las partidas correspondientes del Presupuesto y, por tanto, serán por cuenta de la CONTRATADA.

### **20.3. Control de calidad de los materiales y de la ejecución de las obras (ensayos y reconocimientos)**

La contrata contratará el Plan de control de calidad por un importe del 1% del presupuesto de licitación, proponiendo tres laboratorios acreditados de los cuales, la dirección facultativa seleccionará uno. Dicha cantidad será recogida en las certificaciones de obra, estos ensayos se efectuarán con la periodicidad que se determine, sobre lo construido, materiales e instalaciones que ordene la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

La CONTRATA prestará en todo momento la colaboración necesaria no impidiendo ni retrasando cualquier control o ensayo que determine la DIRECCIÓN FACULTATIVA. Estará obligada a facilitar cualquier información, muestra, o documentación, relativa a los materiales y proceso de ejecución de las obras, que le requiera la DIRECCIÓN FACULTATIVA o la EMPRESA ENCARGADA DEL CONTROL DE CALIDAD.

En todo caso, la calidad de los materiales a emplear y de los métodos constructivos, serán los que se deduzcan técnicamente del proyecto.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad.

Aquellos controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del proyecto aprobado, o que la Dirección Facultativa o el Responsable del Contrato estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra, que podrán abarcar los siguientes conceptos:

- b.1) Los ensayos no obligatorios que la Dirección Facultativa o el Coordinador del trabajo estimen pertinentes.
- b.2) El Control de Calidad de ejecución de la cimentación, estructura, albañilería y acabados.
- b.3) El Control de Calidad de ejecución de las instalaciones.
- b.4) Las pruebas finales de las instalaciones, así como la estanqueidad de fachadas y cubiertas.
- b.5) El Control de Calidad y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por esta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta del contratista.

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por el contratista de la obra, estos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de la Administración, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

La CONTRATA podrá variar los materiales expresados en el Proyecto y Presupuesto que forman parte del contrato previa aprobación por la DIRECCIÓN FACULTATIVA y la FAMP.

La CONTRATA presentará dentro del mes siguiente a la firma de este Contrato muestras de los principales materiales que aceptadas y firmadas por la DIRECCIÓN FACULTATIVA y la CONTRATA, se conservarán en obra para su comprobación una vez empleados. De igual forma se procederá con cada material específico antes de comenzar la unidad concreta de obra en que intervenga.

Los materiales que se empleen en la ejecución de la obra deberán cumplir, además de las normas y calidades previstas en Proyecto, lo indicado el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

La DIRECCIÓN FACULTATIVA podrá ordenar retirar, aún después de colocados en obra, aquellos materiales que no se ajusten a las especificaciones de calidad o ejecución, o no se correspondan con las muestras aprobadas.

#### **20.4. Libro de Órdenes y actas de Obra**

Libro de órdenes: La CONTRATA tendrá en todo momento en la oficina de la obra el Libro de Ordenes a disposición de la Dirección Facultativa, así como copia del Proyecto del proyecto y de sus posteriores modificaciones en su caso, Proyecto de Seguridad y Salud y Contrato de Obra.

De las órdenes o instrucciones que se produzcan de cada visita a la obra de alguno o de todos los miembros de la Dirección Facultativa, se dará debida cuenta en el Libro de Ordenes, debiendo ser aceptadas por la CONTRATA con la firma en dicho Libro del jefe de la obra, o de la persona que ostente la representación de la contrata para tal fin.

Actas: la Dirección Facultativa levantará acta haciendo constancia de los hechos relativos a la suspensión, paralización, resolución etc producido durante la ejecución de la obra, de la cual se dará traslado inmediato a la CONTRATA y a la FAMP sin perjuicio de las instrucciones insertadas en el Libro de Ordenes.

Así mismo, la Dirección Facultativa levantará acta de aquellas incidencias que, por su significación o relevancia, considere necesario poner en conocimiento inmediato de la FAMP y de la CONTRATA.

#### **20.5. Certificaciones de obra**

La redacción de las certificaciones mensuales de obra se llevará a cabo por la DIRECCIÓN FACULTATIVA quien tomará los datos necesarios en obra para componer las referidas certificaciones.

La CONTRATA remitirá a la DIRECCIÓN FACULTATIVA el estudio de las mediciones dentro de los 3 primeros días del mes siguiente al que corresponde la certificación.

Las certificaciones se expedirán por la DIRECCIÓN FACULTATIVA en función de las unidades ejecutadas según el Presupuesto.

Las certificaciones parciales irán numeradas y referidas al origen de obra, haciendo constar en cada una el mes y año a que corresponda. Deberán formularse por triplicado ejemplar.

No se certificará ninguna cantidad por el acopio del material que la CONTRATA pudiera haber realizado en obra.

La medición y valoración para la confección de las certificaciones parciales se hará de acuerdo con el siguiente criterio:

Para efectuar la medición parcial de las unidades ejecutadas en obra se estará a lo dispuesto en los criterios enumerados en los epígrafes de mediciones o en su defecto en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.

No podrá ejecutar la CONTRATA ninguna unidad de obra que implique ocultación de lo anterior, sin que ésta haya sido medida y aceptada por la DIRECCIÓN FACULTATIVA. En caso de incumplimiento por parte de la CONTRATA, se tomará como medición la estimada por la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

El último día de cada mes se cerrará la valoración de las obras, la cual se hará aplicando los precios unitarios del Presupuesto a la medición de obra ejecutada, conforme se especifica en esta cláusula. A este importe de ejecución, material se le sumará el importe correspondiente al control de calidad realizado y se le aplicarán los porcentajes de Baja y, los gastos generales y Beneficio Industrial correspondientes que figuran en Presupuesto. En ningún caso, podrá superar la medición certificada de una partida o capítulo a la del Proyecto, salvo ampliaciones o modificaciones que se certificarán según cláusula DECIMOTERCERA.

Todas las certificaciones, expedidas por la DIRECCIÓN FACULTATIVA, serán conformadas por la CONTRATA antes de pasarlas a la FAMP, disponiendo del plazo de 15 días a partir de su presentación para su aprobación o reparos, los cuales, de existir, serán subsanados en la propia certificación.

En el caso de que sobre alguna o algunas partidas no hubiera conformidad, se incluirán éstas en la certificación al sólo criterio de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, sin perjuicio de su regularización en posteriores certificaciones.

Se entenderá que las cantidades satisfechas por certificaciones tienen carácter de devengos a cuenta, que no adquirirán carácter definitivo hasta que se formalice la liquidación final de las obras objeto de este Contrato, pudiendo la FAMP resarcirse de la CONTRATA mediante la compensación oportuna de cuantas anomalías pudieran ser observadas con posterioridad a la aprobación o pagos efectivos.

Las certificaciones conformadas durante el transcurso de la obra, hasta la Recepción y Liquidación Final de la misma, no supondrán en manera alguna la aceptación de ninguna unidad, a efectos de recepción.

A la terminación de la obra, la DIRECCIÓN FACULTATIVA deberá redactar la certificación o liquidación final de toda la obra desglosada debidamente por conceptos, la cual será conformada para la CONTRATA y, en su caso, abonada por el saldo resultante, tal como se señala para las liquidaciones parciales. Sin la redacción y aprobación de dicha liquidación final no se considerará terminada la obra.

Cuando como consecuencia de estas variaciones se produzcan disminuciones del precio total de las obras, la DIRECCIÓN FACULTATIVA deducirá estos importes en certificaciones independientes.

## **20.6. Precios unitarios**

La CONTRATA adquirirá y tendrá a su cargo los materiales comunes, elementos auxiliares, y todos aquellos que sean precisos para la ejecución de la obra.

En los precios unitarios descompuestos del proyecto prevalecerá la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su importe final expresado en letras. Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en

el proyecto y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, según la estructura de costes adoptada en el proyecto, o que, siendo necesarios para la ejecución de la obra o parte de ésta, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios del proyecto. Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose, siempre, con lo reflejado en los planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en los demás documentos del proyecto, así como, en su defecto, por lo establecido en el banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" de la Consejería competente en materia de Vivienda de la Junta de Andalucía o en las tarifas que hayan servido de base en la redacción del proyecto.

Están incluidos en los precios unitarios, siendo a cuenta de la CONTRATA, entre otros, los siguientes conceptos:

-La totalidad de los materiales con su parte proporcional de recortes o pérdidas, así como todas las piezas auxiliares y pequeño material necesario para el correcto funcionamiento de cada unidad. Se incluye también el Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la adquisición de los materiales, así como el transporte en general de todos aquellos hasta su colocación en obra.

-La mano de obra, incluida la de ejecución de pruebas, replanteos, guardas, transportes a obra del personal, etc., con las cargas y Seguros Sociales que marca la Ley.

-Todas las herramientas, maquinaria, medios auxiliares, casetas de obra, andamios de cualquier tipo, protecciones tales como vallas, pantallas, lonas y otros dispositivos precisos para ejecutar los trabajos, evitar daños y delimitar las obras, incluyendo su transporte y movimientos precisos para la ejecución de las mismas.

-La solicitud y pago de las Licencias Administrativas, cánones, tasas, arbitrios para las obras menores, vallas, paso de carruajes e instalaciones en general, derivados de su propia actividad.

-La redacción, ejecución y visados de los Proyectos Oficiales de instalaciones incluidas en el presupuesto de contrata que fuere preciso presentar en los organismos oficiales que corresponda, con sus gastos.

-Acometidas provisionales y definitivas de servicios, el suministro, transporte, preparación, montaje y desmontaje en obra de toda la maquinaria y medios auxiliares, asumiendo aquella por entero las responsabilidades que se deriven de las disposiciones y condiciones de dichos medios auxiliares, en caso de insuficiencia o imperfección de los mismos.

## **21. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

De acuerdo con el art. 26.3 y 319 de LCSP, será de aplicación a este contrato privado las normas contenidas sobre las modificaciones de los contratos, es decir, los art. 203 a 207 ambos inclusive.

El órgano de contratación sólo podrá acordar modificaciones en el contrato una vez perfeccionado por razones de interés público y solo cuando sean consecuencia de las causas expresadas en el art. 205 de LCSP, sin que en ningún caso puedan adicionarse prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas, no contempladas en la documentación preparatoria del mismo o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se publicarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP

Tratándose de un contrato de obras a los efectos de las modificaciones se estará a lo dispuesto en el art 242 de la LCSP.

No obstante, no tendrá la consideración de modificación en los términos del art 242.4 i de la LCSP el exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al diez por ciento del precio del contrato inicial, dicho exceso de medición será recogido en la certificación final obras. Por tanto, este posible incremento del diez por ciento sobre el precio inicial debe considerarse como parte del precio que podrá satisfacerse,

## **22. RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS**

La recepción de obras a su terminación se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 243 de la LCSP y disposiciones reglamentarias aplicables. Al citado acto concurrirán los técnicos facultativos designados por la FAMP, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por la FAMP y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

De acuerdo con lo previsto en el indicado artículo 243 de la LCSP, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en dicha Ley.

La Empresa Contratista será responsable de la custodia de las obras realizadas, así como de los materiales y maquinaria existentes, hasta la Recepción de éstas.

Durante el plazo de garantía a partir de la fecha de Recepción de la obra, la CONTRATA viene obligada a atender y subsanar, bajo la supervisión de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, cualquier reclamación que le sea presentada como consecuencia de la defectuosa construcción.

Si después de la liquidación del contrato surgiesen averías producidas por defectos ocultos que evidenciasen incumplimiento por parte de la CONTRATA, se considerará responsable de estas averías y de sus consecuencias a la CONTRATA. En todo caso, la CONTRATA responderá de la

obra, total o parcialmente, por vicios o defectos de la misma durante los plazos y en las condiciones previstas en la legislación vigente, y en especial en el artículo 1591 del Código Civil.

### **23. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

Se establecen las siguientes penalidades:

- Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del contrato, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Por cada día de retraso en el cumplimiento del plazo de ejecución total o parcial del contrato dará lugar a una penalidad consistente en la proporción de 1,00 euros por cada 1.000 euros del precio total del contrato, IVA excluido.
- Penalidades por incumplimiento de los compromisos, cumplimiento defectuoso o parcial de la ejecución del contrato: Se establece una penalidad del 2,5 % del precio total del contrato, IVA excluido, por incumplimiento del defectuoso o trabajos mal ejecutados.
- Penalidades por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios, conforme al art 192.2 LCSP No procede. El incumplimiento de este compromiso conllevará la resolución del contrato.

Procedimiento para la imposición de penalidades:

Las penalidades señaladas en este pliego por cualquier tipo de incumplimiento, incluida la condición especial de ejecución, se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable de la ejecución del contrato y previa audiencia al contratista. Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se podrán hacer efectivas, en su caso, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o en el caso de ser insuficientes o no existan, de la garantía definitiva.

### **24. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.**

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados acompañadas de su correspondiente factura, incluyendo el porcentaje de baja de adjudicación e informe favorable de las mismas por el responsable del contrato, se expedirán en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan y se abonarán en el plazo de 20 días si la documentación es correcta.

Dichas certificaciones comprenderán la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo. El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido reglamentariamente.

El abono de la certificación tiene el concepto de pago a cuenta sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Para el pago de la primera certificación de obras, será necesario presentar los justificantes del pago de la tasa por licencia municipal de obras y del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

A los efectos del pago, deberá, asimismo, aportarse Certificado de corresponsabilidad fiscal a que se refiere el artículo 43.1 f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias para contratar o subcontratar con la FAMP emitido por la Administración Tributaria.

En los términos de art 217 de la LCSP dado que se permite la subcontratación hasta el 50 % del precio del contrato, el contratista deberá aportar con cada certificación de obra, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

La factura se enviará, firmada electrónicamente a través de correo electrónico a [gestioneconomica@famp.es](mailto:gestioneconomica@famp.es).

El pago de las facturas se efectuará mediante transferencia bancaria por la FAMP a la CONTRATA, una vez conformada por la CONTRATA y la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

En el precio está incluido asimismo cualquier gravamen, arbitrio, tasa o impuesto que pudiera derivarse o establecerse por la ejecución de la obra, y que serán totalmente a cargo de la CONTRATA, excepto la tasa por Licencia Municipal de Obras o Impuesto de la Construcción que, en caso de no existir exención, será por cuenta de la FAMP.

El destinatario de la/s factura/s a que da lugar el presente contrato será el siguiente:

FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS  
Domicilio Social: Avenida San Francisco Javier, nº 22 3ª Planta Mod.14 -41018 Sevilla  
C.I.F.: G41192097

## **25. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.**

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Transcurrido el plazo de garantía se redactará la correspondiente liquidación de las obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 243 de la LCSP y las disposiciones de desarrollo.

## **26. EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

Con independencia de las faltas que puedan causar las penalidades del contrato, se consideran causas de resolución del contrato las recogidas en el art 245 y, asimismo, las generales previstas en los art 211 de la LCSP y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Además, la FAMP podrá acordar la resolución del contrato en caso de que concurra alguna de las siguientes causas:

1.- La admisión a trámite de la solicitud de declaración de concurso de acreedores o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento o la disolución de la empresa constructora.

2.- Presentación ante la autoridad laboral expediente de regulación de empleo, que conlleve una reducción de plantilla, que, a juicio de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, dificultase a la CONTRATA finalizar la obra dentro de los plazos estipulados en este contrato.

3.- Si se produjese la extinción de la personalidad jurídica de la CONTRATA, por cualquier causa o se produjese un cambio en la titularidad mayoritaria de la empresa, salvo que los nuevos titulares ofrecieran, en el plazo de 15 días, llevar a cabo la obra contratada en las mismas condiciones estipuladas.

4.- La mala fe en la ejecución de los trabajos a juicio de la DIRECCIÓN FACULTATIVA y la desobediencia o incumplimiento de las órdenes de ésta.

5.- El incumplimiento de las responsabilidades y obligaciones reflejadas en este Contrato.

6.- El abandono de las obras por la CONTRATA.

La CONTRATA podrá resolver el Contrato por las siguientes causas:

1.- Por la falta de pago injustificado de TRES certificaciones mensuales consecutivas.

2.- La suspensión de las obras por un plazo superior a tres meses, por decisión de la FAMP.

Cualquiera de las causas de resolución antedichas, a excepción del mutuo acuerdo, dará derecho, en todo caso a la otra parte contratante que no hubiese incurrido en ella o no la hubiera provocado, a la indemnización de daños y perjuicios derivados de la misma.

La manifestación de voluntad de resolución, fundada en cualquiera de las causas antecedentes notificada por la FAMP a la CONTRATA, producirá la extinción del contrato, desde el momento de la notificación fehaciente a la CONTRATA, la cual deberá proceder a desalojar la obra en el plazo que al efecto le será fijado y que, en todo caso, excederá de diez días. Transcurrido este plazo y, sin necesidad de ulterior notificación ni requerimiento, podrá la FAMP(FAMP) reanudar la obra por sus medios concertando la terminación con otro contratista.

El ejercicio por la FAMP de la facultad de este párrafo requerirá un preaviso al contratista de diez días durante el cual podrá éste subsanar la causa de resolución invocada por la FAMP. Transcurrido dicho plazo tendrá efectividad plena lo estipulado.

La notificación de resolución supondrá para la CONTRATA la inexcusable obligación de desalojar la obra con todas sus pertenencias en el plazo fijado, sin que a ello obste, la eventual discrepancia sobre la concurrencia de la causa resolutoria invocada por la FAMP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá además indemnizar a la FAMP por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Así mismo la resolución del contrato, implicará la liquidación de las obras, que se obtendrá partiendo del importe de la obra ejecutada, en el caso de que éstas se hubiesen iniciado, medida y valorada según los criterios de este CONTRATO por la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

A esta liquidación se le deducirán las retenciones de certificaciones de obras, si las hubiera, las penalizaciones por retrasos en la ejecución de las obras y de todos los gastos que por este motivo se originen, así como las indemnizaciones que por daños y perjuicios hubiese lugar.

Para esta resolución bastará con la notificación fehaciente a la CONTRATA de tal circunstancia. El acuerdo tendrá efecto ejecutivo y le permitirá a la FAMP hacerse cargo inmediatamente de la obra cualquiera que fuesen los derechos o acciones que invoque la CONTRATA, y concertar libremente su construcción con otra Empresa.

Decidida la resolución del Contrato se levantará acta en presencia de la CONTRATA, reflejándose en ella el estado de la obra y la liquidación que proceda. De no asistir la CONTRATA, el acta se levantará en presencia de Notario Público, el cual dará traslado de la misma a la CONTRATA.

La FAMP se reserva el derecho de resolver el presente Contrato en cualquier momento por causas justificadas no imputables a la CONTRATA. Dicha resolución será sin pérdida de las retenciones y penalizaciones que la FAMP pudiese tener de la CONTRATA, y con las compensaciones por parte de la FAMP por los daños y perjuicios que la CONTRATA pudiera efectivamente haber sufrido.

Si la CONTRATA no dejase la obra totalmente libre y expedita y a disposición de la FAMP en el plazo de treinta días naturales a partir de la comunicación de la resolución del Contrato, la FAMP podrá disponer libremente de los materiales y maquinaria existente en la obra, sin que tenga derecho la CONTRATA a reclamar cantidad alguna por este concepto.

## **27. PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS.**

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de tres días naturales antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

## **28. INCIDENCIAS Y REQUERIMIENTOS**

Se entenderán practicadas en las correspondientes publicaciones en el Perfil del Contratante/PLCSP.

## **29. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.**

Los actos de preparación y adjudicación del contrato regulado por este pliego son susceptibles de revisión de oficio en los términos del art 41.2 LCSP en los términos establecidos en el capítulo I del Título V de la 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sera competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo las cuestiones referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en el art 204 y 205 de la LCSP cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación del contrato.

En los términos del art 44 de la LCSP no es susceptible de recurso especial en materia de contratación. De conformidad con el art. 44. 6 LCSP, los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación podrán ser impugnados en vía administrativa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los 44.6 de la LCSP, recurso de alzada impropio y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas relativas al recurso de alzada.

En otro caso, finalizada la obra y resuelto o extinguido el contrato, las cuestiones litigiosas surgidas sobre los efectos y extinción del contrato corresponderá a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.